

ORDENANZA Nº 066/14 CDVU

VILLA URQUIZA, 31 de octubre de 2014

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza del Estatuto del empleado municipal.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la licencia por Paternidad remunerada por nacimiento o adopción de hijo/a.-

Que la creación de la licencia tiene por objetivo promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, haciendo posibles y compatibles las exigencias derivadas del empleo con aquellas necesidades que surgen en el seno de las familias ante la natural exigencia que implica todo nacimiento o adopción de un hijo o hija.-

Que el reconocimiento de las licencias por nacimiento de hijos/as o por adopción implica que el Estado garantice protección a la madre, al niño y al padre, tendiendo a la protección integral de las familias y equidad de género.-

Que en el mismo sentido, desde el ámbito del Personal del Municipio de Villa Urquiza, se ingresó una petición dirigida al Sr. Intendente Municipal con la finalidad que “intermedie” con el HCD para que se modifique el Estatuto del Empleado Municipal contemplando “Licencia por Paternidad, Remunerada, por Nacimiento o Adopción de Hijo/a”.-

Que sugieren una discriminación en los plazos de licencias en caso de tratarse de un alumbramiento natural o por cirugía de cesárea, por un plazo de 2 o 3 días.-

Por ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su mod. Ley N° 10.082

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Incorpórese a partir del 01 de enero de 2014 en forma retroactiva, al Estatuto del Empleado Municipal la **Licencia por Paternidad Remunerada por nacimiento o adopción de hijo/a**, la que será de 2 días con goce de haberes, en los supuestos de alumbramiento natural o adopción, y 3 días con goce de haberes en el supuesto de nacimiento por cirugía de cesárea, justificando posteriormente el pedido con la presentación de la partida de nacimiento, o anotación de libreta de familia, o la tenencia provisoria con fines de adopción.-

ARTICULO 2º: La presente ordenanza será de aplicación a todo el personal de planta permanente y aquellos contratados bajo la modalidad de Contrato de Servicios.-

ARTICULO 3º: Los beneficios del presente régimen serán de aplicación a partir de la fecha establecida y para todo el personal que se encuentre gozando de alguna de las licencias o franquicias previstas, extendiéndose los plazos de conformidad a sus términos.-

ARTICULO 4º: La presente será refrendado por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: regístrese, comuníquese y archívese.-